

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, jueves 18 de agosto de 1949

2º semestre

Nº 184

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CIRCULAR Nº 17

San José, 16 de agosto de 1949.

Señores Jueces Penales de
San José, Alajuela, Heredia
y Cartago; y Alcaldes de los
cantones centrales de dichas provincias:

El señor Presidente de la Corte me ha dado instrucciones para recordarles la obligación que les impone el artículo 697 del Código de Procedimientos Penales, de enviar los reos rematados a la Oficina del Cuerpo de Agentes de Investigación para que les sean tomadas las impresiones digitales, las fotografías del caso y demás datos necesarios para la identificación de los delincuentes.

Tal disposición la ha tomado el señor Presidente, con motivo de una nota del señor Director General de Detectives, en la que expone este funcionario que no son todos los jueces y alcaldes los que dan estricto cumplimiento a aquella disposición.

Atentamente,

F. CALDERON C.

Secretario de la Corte

3 v. 1.

Nº 37.—Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Elizondo, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Monge, Valle, Castillo, Sánchez, Acosta, Fernández, y Golcher.

Artículo Único.—Fueron recibidos en el recinto de sesiones los licenciados Gregorio Aguilar, Alfonso Carrillo y Rafael Gordillo, visitantes de buena voluntad de la República de Guatemala, el primero de ellos Magistrado de la Corte Suprema de Justicia del hermano país. Acto seguido el señor Presidente hizo uso de la palabra para dar la bienvenida a los distinguidos huéspedes y para dar cuenta de que el objeto de su visita obedece al deseo firme de estrechar más las relaciones amistosas que unen ya a ambos países y sus instituciones democráticas. A continuación tomó la palabra el licenciado Gregorio Aguilar, quien en nombre de la delegación y de su patria rindió el testimonio de su agradecimiento por el homenaje.

Terminó la sesión.—G. Guzmán.—F. Calderón C., Secretario.

Nº 38.—Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, con asistencia inicial de los Magistrados Guzmán, Presidente; Guardia, Quirós, Ramírez, Sanabria, Iglesias, Aguilar, Valle, Castillo, Sánchez, Ruiz, Fernández, y Golcher.

Artículo I.—Fueron leídas, aprobadas y firmadas las actas de las sesiones que se celebraron los días veinte y veintiuno de este mes.

Artículo II.—Por haber informado el Alcalde Primero Penal que Julio Toval fué puesto en libertad, se dispuso archivar el recurso de hábeas corpus que a su favor interpuso Elia Serrato López.

Artículo III.—Entran los Magistrados Elizondo y Acosta.

Fué declarado sin lugar el recurso de hábeas corpus establecido por Alejandro Rojas a favor de Carlos Rojas Eva, por haber informado el Tribunal de Sanciones Inmediatas que la reclusión de Rojas Eva obedece a la sentencia firme que le impuso la pena de prisión por el delito de abuso de autoridad; y al auto de detención preventiva decretado contra el mismo recluso, en la causa que se sigue por los delitos de merodeo y robo en perjuicio de Santiago Ovarés Arias.

Artículo IV.—Se conoció del recurso de hábeas corpus formulado por María Susana Pérez Valle a favor de su hija natural, de nueve años de edad, Haydee Esmeralda Antonia Pérez Valle; en el recurso se alega que el padrastro de la menor, Guillermo Rivera, se la llevó de la casa y la internó en la Casa de Refugio. La Superiora de esta institución informa que el padre de la menor, Guillermo Rivera, la internó en el establecimiento como pensionista, prohibiendo entregarla a otra persona. Previa discusión se dispuso archivar el recurso

por no ser materia de hábeas corpus, dado que no se trata de una detención acordada por autoridad, sino de una medida adoptada por quien se dice ser padre de la menor.

Los Magistrados Guzmán, Guardia, Elizondo, Iglesias y Sánchez, con base en los mismos hechos se pronunciaron por declarar sin lugar el recurso.

Artículo V.—Se dispuso archivar las siguientes comunicaciones: una nota del Secretario de la Universidad en que da cuenta que el Consejo Universitario juramentó como Licenciado en Leyes al señor Oscar Redondo Gómez; un oficio del Secretario del Juzgado Primero Civil, en que comunica que el Bachiller Jorge Martínez Cortés aceptó y juró el cargo de Alcalde interino de los cantones de Coronado y Moravia, y un telegrama del Juez suplente de Santa Cruz, Elihud Jiménez Marín, en que participa haber tomado posesión del Juzgado, interinamente, por el tiempo a que se contrae la licencia concedida al propietario.

Artículo VI.—Se acordó inscribir en el catálogo respectivo al señor Oscar Redondo Gómez, a quien el Colegio de Abogados inscribió como Licenciado en Leyes.

Artículo VII.—A propuesta de los jefes respectivos fueron hechos los siguientes nombramientos:

1.—El de Hernán Luna Quirós, primero de la terna, Prosecretario en propiedad del Juzgado de Trabajo de Golfito, en reemplazo de Claudio Lobo Retana.

2.—Los de Carlos Solano Arroyo, primero de la terna, y Juan Bautista Rodríguez Vega, como Secretario y escribiente en propiedad de la Alcaldía de los Cantones de Coronado y Moravia, a partir del primero de julio entrante, por su orden.

3.—El de Rafael Angel Barrantes, como portero interino de la Alcaldía Primera del cantón central de Alajuela, a partir del veinte de junio en curso.

4.—El de Ramón Cabrera Vanegas como escribiente interino de la Alcaldía de La Cruz, en virtud de haber sido concedido permiso al Secretario de la oficina, Benjamin Fernández Ugalde, hasta por diez días a contar del veinticinco de este mes.

5.—El de Benjamin Fernández Ugalde, como Secretario de la Alcaldía Segunda de Nicoya, a partir del primero de julio próximo.

La anterior designación se hizo, por no haber querido aceptar ese cargo ni el Alcalde ni el Secretario de la Alcaldía de Bagaces.

El Magistrado Fernández se abstuvo de votar en cuanto a este último nombramiento, por razón de parentesco con el señor Fernández Ugalde.

Artículo VIII.—Por estar de acuerdo el jefe de la oficina, se resolvió de conformidad la solicitud del Secretario y Prosecretario de la Alcaldía Segunda Civil, Fernando A. Sanabria Barrantes y Juan Granados Chaves, para que se les permute a partir del primero de julio entrante en sus respectivos cargos.

Artículo IX.—A solicitud del Alcalde de Upala, y para el mejor servicio público, se nombró al Secretario de la Alcaldía, Alejandro Peralta Ríos, Alcalde suplente de aquella localidad.

Artículo X.—Con apoyo en los certificados médicos legales acompañados, fueron otorgadas las dos licencias siguientes: al Juez de Santa Cruz, Licenciado Armando Balma Montenegro, por todo el mes de julio entrante, y al Alcalde de Upala, Armando Rojas Zapata, por los últimos quince días de este mes; al primero con el beneficio de las dos terceras partes del sueldo, y al segundo con sólo una tercera parte, por haber sido presentada la solicitud, cuando ya estaban confeccionadas las listas de servicio.

Artículo XI.—Por haber llenado las formalidades de ley, nuevamente se autorizó al Licenciado Alberto Martén Chavarria, para ejercer funciones de Notario Público.

Artículo XII.—De conformidad con el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales, se autorizó el pago de los honorarios de los peritos que han de dictaminar en la sumaria que se sigue en la Alcaldía Tercera Penal, contra Miguel Angel Arroyo Muñoz por el delito de falsedad de firmas en un pagaré en perjuicio de Jesús Mora Zúñiga, pero reducido su monto a sesenta colones, sean treinta colones para cada perito.

Artículo XIII.—De acuerdo con el Decreto-Ley Nº 156 de 7 de setiembre de 1948, e informe del Con-

tador Judicial, se dispuso devolver al Licenciado Miguel Pacheco Braun, quien fué Juez de San Ramón, el monto de las cuotas con que contribuyó al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Judiciales, sea la cantidad de cuatrocientos veinticuatro colones cincuenta céntimos.

Artículo XIV.—De conformidad con la Ley de Presupuesto General para este año, se acordó girar por cuenta del Poder Judicial la suma de doce mil treinta y siete colones diez céntimos (¢ 12,037.10), con cargo a Gastos Variables, para atender los pagos que a continuación se indican:

Artículo 916. Alquiler de Locales.

Reserva de crédito Nº 99.

Para atender pago de alquiler de locales de las oficinas judiciales de la República, durante el mes de junio en curso ¢ 7,321.00

Artículo 918. Empleados Enfermos.

Reserva de crédito Nº 98.

Para atender pago de empleados enfermos del Poder Judicial, durante el presente mes de junio 812.50

Artículo 920. Eventuales.

Reserva de crédito Nº 96.

Para atender el pago de servicios eléctricos suministrados a diferentes oficinas judiciales, como sigue: Cía. Eléctrica de Puntarenas, por servicios al Juzgado de Trabajo del circuito, durante los meses de marzo, abril y mayo de este año, ¢ 18.00 Northern Railway Co., por servicios a la Alcaldía de Siquirres, durante los meses de enero a diciembre de 1948, y de enero a abril de 1949, ¢ 115.20, Cía. Nacional de Fuerza y Luz S. A., por servicios a las oficinas judiciales de San José durante los meses de octubre y setiembre de 1948, ¢ 827.00 960.20

Reserva de crédito Nº 99.

Para atender pago de peritajes y otros gastos diversos 969.35

Reserva de crédito Nº 94.

Para reintegrar los fondos a Caja Chica, para lo cual se acompañan los comprobantes respectivos 994.05

Reserva de crédito Nº 92.

A Librería Española, por 200 cintas para máquina de escribir "Continental" de 13 mm. y "Underwood" color negro fijo 700.00

Reserva de crédito Nº 97.

A Centro Comercial, por 6 mechas para pisos de 9 onzas c/u.; 1 lámpara de can-fín y 2 escobas de pelo de 16" 74.00

Reserva de crédito Nº 97.

A Librería Atenea, por 2 engrapadoras Bates; 2 máquinas para hacer punta a lápices, y 6 rollos de alambre para engrapadora Bates 206.00

Total: ¢ 12,037.10

Artículo XV.—Se conoció de la solicitud presentada por Abel Cubillo Retana, para que se le conceda el indulto del resto de la pena de cinco años y cuatro meses de prisión que se le impuso como responsable del delito de homicidio sin especiales circunstancias, en daño de Antonio Cambrón Retana. Manifiesta, luego de criticar la sentencia condenatoria, que tiene tres hijos menores a su cargo, a su esposa y a su anciana madre, y que durante la huelga de brazos caídos prestó servicios importantes a la oposición, según lo comprueba con la constancia que acompaña. Previa discusión, se dispuso informar desfavorablemente a la Junta de Gobierno, por la gravedad del delito y por no existir motivos suficientes para la concesión de la gracia.

Artículo XVI.—Se examinó la solicitud de indulto del resto de la pena que presenta Alejandro Vargas Pavole, quien fué condenado a cinco años de prisión por el delito de homicidio provocado en daño de Rogelio Oporta. Basa su gestión, después de cen-

surar el fallo condenatorio, en que cuando delinquir se hallaba en estado de embriaguez e impulsado por los celos, y en que fué provocado por el ofendido. Disputado el caso se acordó informar en sentido adverso a la Junta de Gobierno, por no existir motivos que den base para la concesión del indulto.

Artículo XVII.—Fueron designados por la suerte los Magistrados suplentes Gómez Rojas y Herrera Echeverría, para conocer en la Sala Segunda Civil en lugar del Magistrado Fernández, el primero, del juicio sucesorio de María de Jesús Villalobos Chaves, y el segundo, de las diligencias de avalúo de una faja de terreno disputada entre el Estado y Eduardo Benavides Herrera.

Terminó la sesión.—G. Guzmán.—F. Calderón C., Secretario.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A quienes interese, se hace saber: Que en diligencias promovidas por Ricardo Reyes Castro contra Vicent A. Cardinalli y otro, en cobro de accidente de trabajo, se ha nombrado representante del señor Cardinalli, al Licenciado Fernando Alfaro Zamora, mayor de edad, soltero, abogado, costarricense y de este vecindario, quien ha aceptado y jurado el cargo, por acta de las siete horas y treinta minutos, del nueve de agosto en curso. Juzgado de Trabajo, Circuito Noveno, Puntarenas, 10 de agosto de 1949.—E. Amador Rueda.—M. A. Quesada O., Srio.—2 v. 2.

Con siete días de término, cito y emplazo a Odilie Trejos Jiménez, patrono N° 53 dueña de Hoteles y Pensiones, de calidades y vecindario desconocidos pero que últimamente fué vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Despacho a rendir declaración indagatoria en diligencias que se instruyen en su contra por infracción a la Ley de Seguro Social; advertido de que si así no lo hace, se hará acreedora a las consecuencias de ley. Alcaldía Primera, Puntarenas, 10 de agosto de 1949. Hormidas Araya H.—J. B. Delgadillo, Srio.—2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza a los testigos José J. Ramírez y José Angel Gómez, de calidades y vecindario desconocidos, pero que últimamente fueron vecinos de esta ciudad, para que dentro del término dicho se presenten en este Despacho a rendir declaración en diligencias que se instruyen contra Luis Rodríguez Rodríguez, por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.—Alcaldía Primera, Puntarenas, 10 de agosto de 1949.—Hormidas Araya H.—J. B. Delgadillo, Srio.—2 v. 1.

A la inculpada María Lescano Viveros, se le hace saber: Que de conformidad con el inciso 1º del artículo 536, del Código de Procedimientos Penales, en la causa que le sigue la Caja Costarricense de Seguro Social por infracción a su Ley Constitutiva, se ordenó citarla y emplazarla a fin de que dentro del término de doce días concurra a rendir declaración indagatoria, apercibida de que si lo omitiere, será declarada rebelde y el juicio seguirá sin su intervención hasta su fenecimiento. Alcaldía Segunda de Trabajo, San José, 11 de agosto de 1949.—Edgar Cordero Arias.—J. Alb. M. García Salas, Srio.—2 v. 1.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Al reo Polo Soto, de segundo apellido y demás calidades ignoradas por ser ausente, se le hace saber que en causa N° 550 que instruyó este Tribunal por el delito de "violación" cometido en perjuicio de las menores Zulay y Flora Gutiérrez Mata y Rosario Hernández Quesada, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas. San José, a las trece horas del treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por denuncia del señor Juan María Gutiérrez Díaz, mayor, casado, empleado público, y vecino de Dominical de Osa, en su carácter de padre legítimo de las menores Zulay, de diecisiete años de edad, y Flora, de quince años de edad, ambas de apellidos Gutiérrez Mata y solteras, de oficios domésticos y del citado vecindario, contra Carlos Pereira Ampí de sesenta años de edad, casado, agricultor, nativo de Granada, República de Nicaragua, y vecino de Dominical de Osa, por el delito de "violación" cometido en perjuicio de dichas menores, y de Rosario Hernández, delito que también le fué imputado a un individuo llamado Polo Soto de segundo apellido y demás calidades ignorados, por ser ausente,

han intervenido como partes, además de los procesados, el señor Representante Legal de Menores y el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 44 inciso 3º, 45 y 216 inciso 3º del Código Penal, 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y Decreto-Ley N° 16 de 19 de mayo de 1948, se declara a los procesados Carlos Pereira Ampí, de calidades conocidas en autos y Polo Soto, de segundo apellido y demás calidades ignoradas por ser ausente, personas responsables de complicidad en el delito de "violación" cometido en perjuicio de las menores Zulay y Flora Gutiérrez Mata y Rosario Hernández Quesada, en autos conocidas y se les condena por este hecho a sufrir cada uno, la pena de un año y cuatro meses de prisión, que será descontado en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tengan sufrida. Quedan condenados además, a las accesorias definidas en los artículos 68 inciso 1º y 73 del Código Penal, a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas procesales del juicio.—Notifíquese a las partes, inscribise en el Registro Judicial de Delinquentes y comuníquese al Registro Electoral para lo de su cargo.—Como el procesado Polo Soto es ausente, hágasele dicha notificación por medio de edictos que serán publicados en el "Boletín Judicial".—Luis Bonilla C.—Francisco Jiménez R. F. Monge Alfaro. J. F. Carballo Q.—José J. Salazar.—L. Loria R., Secretario".—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 4 de agosto de 1949.—El Notificador, Uriel Barboza. 2 v. 2.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates

A las nueve horas del dos de setiembre próximo entrante, remataré desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Despacho, libre de gravámenes y por la base de cinco mil colones, la finca inscrita en Propiedad, Partido de Alajuela, a los folios quinientos noventa y seis y siguiente del tomo novecientos treinta y seis, asientos uno y seis, de la finca número cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, que es: terreno de agricultura, situado en Santiago Este, distrito noveno, cantón primero de la provincia de Alajuela. (Se advierte que en dicha finca hay una casa cuyos materiales quedan excluidos del remate por acuerdo de partes). Linderos: Norte, Carlos Castro Vargas; Sur, carretera nacional en medio, Rosario vda. de Morera; Este, Romelia Alfaro; y Oeste, calle de entrada, de la sucesión de Lindor Castro. Mide doscientos noventa metros cuadrados, la casa mide diez metros, cincuenta centímetros de fondo, por once metros, cincuenta centímetros de frente. Pertenece este inmueble por mitades a Lindor Alfaro Rojas, agricultor, y a Celia Guzmán Cambronero, de oficios domésticos; mayores, casados, vecinos de Santiago Este actualmente y se remata por haberlo ordenado así en juicio ordinario establecido por Lindor contra Celia.—Alcaldía Primera, Alajuela, 8 de agosto de 1949.—Armando Saborio M.—M. A. Porras R., Secretario.—3 v. 3.—C 30.00.—N° 2035.

A las diez horas del treinta de agosto próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes, un automóvil «Ford», modelo 1937, placas N° 780, motor N° 18-40629. Sirve de base para el remate la suma de cinco mil quinientos colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo prendario de Nicolás Berkovics Schwartz, hoy su cesionario Juan Rafael Sánchez Carvajal, mayor, empresario, contra Fernando Pacheco Montoya, mayor, corredor jurado; ambos casados, de este vecindario. Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de julio de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2.—C 15.00.—N° 2025.

A las diez horas del dos de setiembre próximo en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libres de gravámenes hipotecarios las siguientes fincas inscritas en Propiedad, Partido de San José. Primera: folio trescientos cuatro, tomo ochocientos cincuenta y dos, asiento uno, número cincuenta y dos mil trescientos veintinueve, que es terreno cultivado de café y caña dulce, sito en Santiago de Puriscal, cantón cuarto de esta provincia, con una casa de madera en él ubicada. Linderos: Norte, Este y Oeste, resto de la finca general de Rafael Chavarría Arias; Sur, con la carretera a San José, en medio Juan Valverde Mora. Mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados y la casa siete metros de frente por diez de fondo. Segunda: folio cua-

trocientos cincuenta y ocho, tomo mil ciento catorce, asiento uno, número noventa mil quinientos sesenta y ocho, que es terreno sin cultivo, de figura irregular, situada en Vijagual, distrito sexto, cantón cuarto de San José. Linda: Norte, Vicente Peraza y Matías Salazar; Sur, río llamado Los Marinos en medio de Vicente Peraza y en parte de Dolores Marín; Este, el mismo río en medio, Vicente Peraza y Oeste, de la Iglesia y de la Municipalidad, haciendo calle en medio con un frente a ella de treinta y siete metros. Mide: diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Tercera: folio cuatrocientos sesenta y cuatro, tomo mil ciento catorce, asiento uno, número noventa mil quinientos setenta y cuatro, que es terreno inculto situado en Vijagual, distrito sexto, cantón cuarto de San José. Mide: diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados. Linderos: Norte, Julio Marín; Sur, Rafael Marín; Este, calle últimamente abierta en medio, de la Municipalidad con un frente a ella de once metros y Oeste, Ricardo Marín. Sirve de base para el remate de la primera, la suma de trescientos colones; para la segunda, dieciséis colones; para la tercera, dieciséis colones y soporta esta última servidumbre de pasaje a pie, a caballo y con carreta. Se efectúa la subasta en juicio ordinario de Fausto Salazar Alpizar, mayor, soltero, vecino de Puriscal, contra Sucesión de Ramón Charpentier Murphy, representada por su albacea específico José Joaquín Quesada Vargas, mayor, casado, abogado, de este vecindario. Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de julio de 1949. Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—3 v. 2.—C 58.80.—N° 2049.

A las diez horas del seis de setiembre próximo en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes hipotecarios y con una servidumbre de entrada la finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, folio ciento cuarenta y cuatro, del tomo mil cincuenta y cinco, asiento uno, número setenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve que es terreno de montes, situada en San Rafael, distrito sexto cantón cuarto de la provincia de San José. Linderos: Norte, y Oeste, Pío Gamboa; Sur y Este, Fausto Salazar. Mide: cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados. La finca descrita pertenece a Juan Severo Salazar Alpizar, su sucesión. Sirve de base para el remate la suma de ciento veinte colones, cincuenta céntimos. Se efectúa en ordinario de Fausto Salazar Alpizar, mayor, soltero, agricultor, vecino de Puriscal, contra la sucesión de Juan Severo Salazar Alpizar, representada por Antonia Salazar Alpizar, mayor, viuda, de oficios domésticos, vecina de San Rafael de Puriscal.—Juzgado Segundo Civil, San José, 8 de agosto de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—3 v. 1.—C 28.00.—N° 2048.

Títulos Supletorios

Manuel Emilio Mata Merino, mayor, soltero, agricultor, costarricense, vecino de Acapulco de Coyol de Puntarenas, portador de la cédula de identidad N° 190.381; promueve información posesoria para inscribir en el Registro Público, el siguiente inmueble: Terreno dedicado a la agricultura en parte y el resto de tacotal y charral, situado en Acapulco de Coyol, distrito de Guacimal, sétimo de la provincia de Puntarenas. Mide cuarenta y siete hectáreas y tres mil seiscientos treinta y dos metros, sesenta y ocho centímetros cuadrados. Lindante: Norte, río Acapulco en medio, propiedad de Rubén Oviedo; Sur, calle en medio, propiedad de Jesús Quirós, con una medida del frente a la calle de 1252.36 metros; Este, propiedad de Rafael Villegas; y Oeste, río Acapulco en medio, propiedad de Mardoqueo Salas Villalobos. Que no tiene gravámenes. Que la hubo por compra a Gregorio Segura Suárez, quien la poseyó y disfrutó por espacio de más de veinte años, transmitiéndole su derecho de posesión en forma quieta, pública y pacíficamente. Que nunca ha sido inscrita, ni tiende a evadir la tramitación de ningún juicio de sucesión. Que la estima en diez mil colones. Quien tenga derecho a oponerse puede hacerlo ante este Juzgado, dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 8 de agosto de 1949. Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Prosrío. 3 v. 2.—C 35.10.—N° 1993.

Carlos Rafael Carmiol Calvo, mayor, casado, artesano, vecino de Goicoechea, ha promovido información sobre localización de derechos que tiene en la finca número treinta y cinco mil dieciséis, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, al tomo seiscientos cuarenta y seis, folio cuatrocientos sesenta y uno, asiento sesenta y ocho, y que es de treinta y seis colones, ocho y dos tercios céntimos, proporcional a novecientos colones, en que se valoró la finca dicha, que es terreno cultivado de café y potrero, sito en Purral, distrito

quinto del cantón de Goicoechea. El derecho indicado se encuentra localizado de hecho, según plano levantado, en la siguiente forma: terreno sembrado de café, que linda al Norte, calle pública, a la que mide sesenta y cuatro metros y resto, y en parte Enrique Morales Cordero; Sur, calle pública, con cincuenta y ocho metros y resto; Este, Vicente Morales Cruz; Oeste, Enrique Morales Cordero. Mide seis mil novecientos ochenta y nueve metros, diez decímetros cuadrados; hállese en Pural de Goicoechea, distrito quinto, cantón octavo de la provincia de San José. El promovente lo ha poseído, juntamente con sus anteriores dueños, por más de diez años en forma pública, pacífica y sin interrupción. Se previene a todos los interesados en formular oposición, que deben hacerla dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto.—Juzgado Tercero Civil, San José, 3 de agosto de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio. 3 v. 2.—C 35.70.—Nº 2012.

Benilda Zúñiga Mora, mayor, soltera, de ocupaciones domésticas, vecina del Zapote, solicita se inscriba a su nombre, como finca aparte, el derecho de doscientos cincuenta colones, proporcional a mil cuatrocientos colones en que se valoró la finca número dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis, inscrita en el Registro, en el tomo ochocientos cincuenta y nueve, folio quinientos setenta y nueve, asiento treinta y tres. En virtud de ese derecho, la propietaria anterior, María Hernández López, y la localizante, han poseído por más de diez años, el lote siguiente: cafetal, con dos casitas en él ubicadas, sito en Concepción de Zapote, distrito quinto, cantón primero de esta provincia. Mide dos mil seiscientos nueve metros, ochenta y siete decímetros cuadrados, con un frente a la calle pública situada al Oeste, de veintifré metros, treinta y dos centímetros. Linda: Norte, de Engracia Rodríguez Solera; Sur, y Este, de Elena Clausen Rodríguez; Oeste, calle Chile de Perro. No soporta gravámenes y vale mil colones. Cítase a quien se crea con derecho al lote antes descrito, para que en el término de treinta días, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen.—Juzgado Tercero Civil, San José, 4 de agosto de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Secretario.—3 v. 1.—C 31.20.—Nº 2047.

Convocatorias

Convócase a todas las partes en mortal de *Eladio Gutiérrez Vindas y María o Teodora Arroyo Solís*, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del veinticinco de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que se pronuncien sobre la venta de una finca.—Juzgado Civil, Alajuela, 8 de agosto de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 2034.

Convócase a todas las partes en mortal de *Abel Monge Arguedas y Benigna o María Benigna Araya Rojas*, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del veintiseis de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 8 de agosto de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—3 v. 3.—C 15.00.—Nº 2005.

Convócase a los herederos y demás interesados en la mortal de *Mario Infante Segura*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de este vecindario, a una junta que se verificará en esta Alcaldía a las nueve horas del veintinueve de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Pérez Zeledón, Ureña, 11 de agosto de 1949.—Filemón Arias R.—Carlos Montero D., Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 2064.

Convócase a los herederos y demás interesados en la mortal de *Oscar Infante Segura*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de este vecindario, a una junta que se verificará en esta Alcaldía a las nueve horas del treinta de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Pérez Zeledón, Ureña, 11 de agosto de 1949.—Filemón Arias R.—Carlos Montero D., Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 2065.

Convócase a los herederos y demás interesados en la mortal de *Edgar Infante Segura*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, de este vecindario, a una junta que se verificará en esta Alcaldía a las catorce horas del veintinueve de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Alcaldía de Pérez Zeledón, Ureña, 11 de agosto de 1949.—Filemón Arias R.—Carlos Montero D., Srio.—3 v. 1.—C 15.00.—Nº 2066.

Citaciones

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la mortal de *Juan Hernández Fernández*, quien

fué mayor, casado, agricultor y vecino del Zapote, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se presenten en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley si lo omitieren. El primer edicto se publicó el 28 de mayo de 1949.—Juzgado Tercero Civil, San José, 27 de julio de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2014.

Cítase a los herederos y demás interesados en el juicio sucesorio de *Gerardo Sáenz Guevara*, quien fué mayor, viudo de su primer matrimonio, empresario y vecino de esta ciudad, para que en el término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El primer edicto se publicó el día 18 de junio de 1949, en el "Boletín Judicial" Nº 133.—Juzgado Tercero Civil, San José, 4 de agosto de 1949.—M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Secretario.—1 vez. 5.00.—Nº 2013.

Por segunda vez cito a todos los interesados en la mortal de *Luisa Carpio Rivera*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Cot, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 6 de julio de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 11 de agosto de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez. C 5.00.—Nº 2041.

Por segunda vez cito a todos los interesados en la mortal de *Sebastián Alvarado Trejos y Antonia Masís Quesada*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda, y vecinos de San Nicolás, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos legales si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 22 de octubre de 1948.—Juzgado Civil, Cartago, 11 de agosto de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2044.

Por segunda vez cito a todos los interesados en la mortal de *Isidro Vázquez Solano*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Cachi de Cartago, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 9 de abril de 1949.—Juzgado Civil, San José, 18 de julio de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2040.

Por segunda vez cito a todos los interesados en la mortal de *Laureano Brenes Trejos*, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Tablón, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 6 de julio de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 11 de agosto de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2042.

Por tercera y última vez cito a todos los interesados en la mortal de *Mario Sancho Jiménez*, quien fué mayor, casado, Profesor y vecino de Cartago, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 21 de junio de 1949.—Juzgado Civil, Cartago, 11 de agosto de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2043.

Por tercera vez cito y emplazo a todos los interesados en los sucesorios acumulados de *Libia Meléndez Blanco y Graciano Ballester Acuña*, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, de ocupaciones domésticas ella, telegrafista él, ambos de Juan Viñas, para que dentro del término de tres meses se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 18 de 23 de enero de 1948.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 22 de julio de 1949.—Leovigildo Morales R. A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2039.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Gonzalo Rodríguez Esquivel*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Palmira Sur de Alfaro Ruiz, para que dentro de tres meses, contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan en esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil de Alajuela, 29 de julio de 1949.—Alejandro

Fernández H.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2050.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de la señora *Josefina Calivá Caraza*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos, de este vecindario, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional Alfredo Eduarte Eduarte por ley, acepto el cargo hoy.—Juzgado Civil, Heredia, 11 de agosto de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 2015.

Aviso

A quienes interese se hace saber: que en insolvencia de *Willie Rothe Cornejo* establecida por *Félix Expósito Vázquez*, se encuentra la resolución que en lo conducente dice: "Juzgado Primero Civil, San José, a las nueve horas y cuarenta minutos del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve... Por tanto: declárase en estado de insolvencia a Willie Rothe Cornejo y fijase como fecha desde la cual comenzó en ese estado el ocho de julio último. Procédase a la ocupación, inventario y depósito de sus bienes. Se señalan las nueve horas y treinta minutos del trece de setiembre del año en curso para una junta en donde se examinarán y reconocerán los créditos y en donde se nombrará curador definitivo y suplente. Se nombra en el carácter de provisional al petente Félix Expósito Vázquez a quien se previene comparecer dentro de ocho días a juramentarse. Concédese el término de un mes para la legalización de créditos y reclamos. Se decreta el arresto del insolvente. Comuníquese esta declaratoria por medio de mandamiento al Registro de la Propiedad para que se abstenga de inscribir títulos que emanen del insolvente. Comuníquese a la Dirección de Correos para los efectos consiguientes. Publíquense los edictos; previénese presentar al actor un pliego de papel de oficio para el mandamiento al Registro. Tiénese como parte en este asunto al Ministerio Público a cuyo representante legal se le notificará todo lo actuado.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio."—Juzgado Primero Civil, San José, 8 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio.—3 v. 1.—C 34.65.—Nº 2051.

Edictos en lo Criminal

Al reo ausente José Santos Mora Vargas, de paradero ignorado, se le hace saber: Que en causa seguida en su contra, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: «Alcaldía de Liberia, a las diez horas del cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. La presente causa criminal seguida por acusación del ofendido, contra José Santos Mora Vargas, de cuarenta años de edad, casado, telegrafista, costarricense, nativo en Liberia y vecino que fué últimamente de la ciudad de San José, por el delito de lesión cometido en perjuicio de Manuel Larios Fernández, mayor de edad, casado, comerciante, costarricense y de este domicilio. Han intervenido como partes además del reo, que se ausentó y se declaró rebelde, el acusador antes mencionado, el Representante del Ministerio Público o Fiscal Específico ad-honorem, señor Diómedes Centeno Cañas y los defensores del reo, Licenciado Guillermo García Valverde, mayor, casado, abogado y vecino de San José, y el señor Benito Mayorga Rivas, mayor, casado, escribiente, costarricense y también vecino de aquí. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... IV... VI... Por tanto: Se condena a José Santos Mora Vargas, como autor responsable del delito de lesiones cometido en perjuicio de Manuel Larios Fernández, a sufrir la pena de seis meses de prisión, descontable en la cárcel que fijén los reglamentos o el Consejo Nacional de Prisiones, previo el abono de ley, más las accesorias correspondientes a que se refieren los artículos 120, 70, 73 y 68 del Código Penal; o sea, la pérdida de todo oficio, empleo, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los municipios. La incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados durante el término de la condena; la privación durante la condena de todos los derechos políticos, activos y pasivos; la pérdida del derecho de percibir para sí cualquier jubilación o pensión públicas, durante el período de la pena; pero la jubilación o pensión podrá ser entregada a la familia del penado que la necesitare para su subsistencia; la incapacidad para ejercer durante el tiempo de la condena, la profesión titular, el oficio, comercio, industria o arte que espe-

cifique la sentencia y cuando así lo dispusiere ésta. La incapacidad para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela o administración judicial de bienes de otro, cuando así lo determine la sentencia (las dos últimas, no las dispone esta sentencia). A la obligación del responsable del hecho punible de pagar las costas procesales del juicio por haber habido acusación; al comiso del arma con que se cometió el delito; a la obligación de restituir, reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes del hecho punible; y a la inscripción de la sentencia en el Registro Judicial de Delinquentes. No ha lugar, a la suspensión de la pena que pide la defensa, por las razones expuestas en los considerandos. Si no fuere apelado este fallo, consúltese con el Superior y notifíquese a las partes y una vez firme, ejecútase. Artículos 102, 103, 680 y 682 del Código de Procedimientos Penales. Siendo rebelde el reo, notifíquesele por edictos, artículos 547, 542 y 112 íbidem.—M. M. Zúñiga P.—Ramón Ma. Samper C., Srío.—La filiación del reo, es la siguiente: Estatura un metro setenta, cuerpo mediano,

moreno claro, cara alargada, frente ancha, ojos negros, nariz regular, boca grande con labios gruesos, dientes naturales, orejas corrientes, pelo negro crespo, cejas ralas, no tiene bigote ni barba, calzado y viste de camisa y a veces usa saco, lee y escribe y es hijo legítimo de Gregorio Mora Gaitán y Virginia Vargas Vargas. Se ruega a todos que manifiesten su paradero, pudiéndoseles tener como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo denuncian y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que ordenen su captura.—Alcaldía de Liberia, Gte., 9 de agosto de 1949.—M. M. Zúñiga P.—Ramón Ma. Samper C., Srío.—2 v. 1.

Al indiciado ausente Marcial Porras, de calidades y vecindario ignorados, pero que fué vecino de Cabecera de Aranjuez de donde se ausentó últimamente después de cometido su delito, se le hace saber: Que en sumaria que se instruye en su contra por el delito de usurpación y daños en perjuicio de la Hacienda San Buenaventura Limitada,

se encuentra la resolución que dice: «Alcaldía del cantón de Montes de Oro, Miramar, a las ocho horas del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Por cuanto el indiciado Marcial Porras, de calidades y vecindario actual ignorados, pero que últimamente fué vecino de Cabecera de Aranjuez de Puntarenas, no se presentó a este Despacho durante los doce días que se le fijaron para comparecer a declarar, es el caso de declarar su rebeldía. En consecuencia y de conformidad con los artículos 535, 536 y 543 del Código de Procedimientos Penales, se declara rebelde al procesado dicho y prosigase este juicio sin su intervención. No teniendo aún defensor dicho indiciado, nómbrasele defensor de oficio al señor Juan Morera Chaves, vecino de esta Villa, a quien se llamará a aceptar y jurar el cargo dentro de tres días. Siendo ausente el indiciado, notifíquesele esta resolución por medio de edictos en el «Boletín Judicial».—Alcaldía de Montes de Oro, Miramar, Puntarenas, agosto de 1949.—J. Gómez G.—S. Prendas J., Srío.—2 v. 1.

CUADRO DE REOS AUSENTES DEL TRIBUNAL DE SANCIONES INMEDIATAS — LISTA Nº 1

REOS	OFENDIDOS	DELITOS	VECINDARIO	NACIONALIDAD	PENA IMPUESTA
Carlos Rojas Eva.....	Porfirio Aguirre Siero.....	Merodeo.....	Cañas, Gte.....	Costarricense.....	Multa C 500.00 o 6 meses prisión
Alvaro Granados segundo apellido ignorado.....	Roger Muñoz Zamora.....	Lesiones.....	Ignorado.....	—.....	3 años prisión
Zacarías Montero Jiménez.....	Juan Araya Salazar.....	Extorsión.....	—.....	—.....	4 años prisión
Alvaro Granados segundo apellido ignorado.....	Aniceto Vindas Padilla.....	Lesiones.....	—.....	—.....	4 años prisión
Antonio Segura Solano.....	Tobías Agüero Agüero.....	Homicidio califi.....	—.....	—.....	27 años prisión
Alvaro Bagnarello segundo apellido ignorado.....	Andrés Borrásé Sanou.....	Lesiones.....	—.....	—.....	5 años prisión
José Joaquín González segundo apd. ignorado.....	Andrés Borrásé Sanou.....	Lesiones.....	—.....	—.....	3 años, 9 meses y 2 días
Rodrigo Sánchez León.....	Angélica Baltodano Peralta.....	Homicidio.....	—.....	—.....	8 años prisión
Gonzalo Valverde Garbanzo.....	Rodrigo Escalante Herrera.....	Lesiones.....	—.....	—.....	Multa C 180.00 o 90 días de arresto
Orlando Morúa segundo apellido ignorado.....	Rodrigo Escalante Herrera.....	Lesiones.....	—.....	—.....	Multa C 180.00 o 90 días de arresto
Carlos Hernández segundo apellido ignorado.....	Oldemar Chavarría Chinchilla.....	Hurto.....	—.....	—.....	9 meses prisión
Víctor Ugalde Arias.....	Iglesia de San Pedro de ???.....	Robo.....	—.....	—.....	5 años prisión
Tomas Alvarado Muñoz.....	Santa Bárbara de Heredia.....	Robo.....	—.....	—.....	5 años prisión
Raúl Zeledón García.....	Guillermo Coto Brenes.....	Homicidio.....	—.....	—.....	27 años prisión, 90 días de arresto
José Santos Mora Vargas.....	Gonzalo Cabezas González.....	Abuso Auto.....	—.....	—.....	Multa C 1200.00 o 1 año 8 meses
Miguel Ángel Zúñiga Solano.....	Helfi Montero Rojas.....	Homicidio.....	—.....	—.....	9 años prisión
Daniel Echeverría Morales.....	José Sánchez Brenes.....	Tentativa Homic.....	—.....	—.....	90 días de arresto
José Trigueros segundo apellido ignorado.....	Rafael Trigueros Jiménez.....	Hurto.....	—.....	—.....	9 meses prisión
Juan Araya Monge.....	Elías Alvarado Quesada.....	Homicidio.....	—.....	—.....	15 años, 4 meses y 2 días
Lic. René Aguilar Vargas.....	La Viudita Pública.....	Entorpecer.....	—.....	—.....	2 años prisión
Rafael Ángel Amador Mora.....	—.....	Libertad.....	—.....	—.....	Año y medio prisión
Eduardo Amador Mora.....	—.....	Electoral.....	—.....	—.....	Año y medio prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 5 de agosto de 1949.—Luis Bonilla C. Presidente.

Cuadro de reos ausentes del Juzgado Penal de la provincia de Limón

Reo	Ofendido	Delito	Vecindario	Nacionalidad	Pena impuesta
Juan Herrera.....	Ismael Chavarría.....	Homicidio.....	Veintiséis Millas.....	Ignorada.....	15 años de prisión
Norman Londo.....	Ethel Oliver Mc. Kenzie.....	Lesiones.....	Limón.....	—.....	8 años, 5 meses de prisión
Timoteo Cruz.....	Filadelfo Loaiza Campos.....	Homicidio.....	Sixola.....	—.....	Presidio por tiempo indeterminado
Manuel Pineda Avilés.....	Francisco Mora Pérez.....	Homicidio.....	Río Jiménez.....	—.....	13 años de prisión temporal
Samuel Brown (a) Colombiano.....	Lucila Emelina Francis.....	Violación.....	Limón.....	—.....	6 años, 10 meses de prisión
Edward Greeg.....	David Campbell.....	Homicidio.....	Bananito.....	—.....	Presidio por tiempo indeterminado
Francisco López Granados.....	Cia. Surtidora C. R. y el chino J. Pino.....	Robo en cuadrilla.....	La Perla-El Enot?.....	—.....	15 años de prisión
Manuel Chaves.....	—.....	—.....	—.....	—.....	15 —
Pedro Acuña.....	—.....	—.....	—.....	—.....	15 —
Tranquilino Vanegas.....	—.....	—.....	—.....	—.....	15 —
Marta Muñoz.....	—.....	—.....	—.....	—.....	15 —
Juan Bautista Dávila.....	—.....	—.....	—.....	—.....	15 —
Ramón Chévez.....	Cia. Surtidora y José Afu On.....	Idem y lesiones.....	Veintiocho Millas.....	—.....	14 años, 10 meses de presidio temporal
Egbert Clayton.....	Northern Railway Company.....	Robo.....	Limón.....	—.....	5 años, 3 meses, 1 día de prisión
Luis Rodríguez.....	Juan Córdoba.....	Homicidio.....	Dos Bocas.....	Nicaragua.....	12 años de presidio temporal
Abraham Prado Martínez.....	Juan Fonseca Alvarado.....	—.....	Siquirres.....	Ignorada.....	15 años de presidio
Eugenio Almanza.....	Lorenzo Serrano González.....	—.....	Sixola.....	—.....	15 años de presidio temporal
John Gilroy.....	Samuel de Córdoba.....	—.....	San Clemente.....	—.....	20 años de presidio
John Carr.....	José Augusto Fallas López.....	—.....	Atlanta.....	—.....	15 años de presidio
Juan Rafael Romero Valverde.....	Lisandro Martínez Mercado.....	—.....	Pacuarito.....	—.....	Presidio por tiempo indeterminado
Thomas White.....	Anita Puertas.....	—.....	Estrella.....	—.....	20 años de presidio
Salvador Ortiz Guido.....	Feliciano Navarrete.....	—.....	Río Jiménez.....	—.....	Presidio por tiempo indeterminado
Robert Edwards.....	Jorge Caballero Rodríguez.....	—.....	Zent.....	—.....	15 años de presidio temporal
Raúl o Saúl Méndez.....	Florencio Santana Matarrita.....	—.....	Siquirres.....	Costa Rica.....	9 años, 1 día de presidio temporal
Manuel González.....	Evaristo Rodríguez.....	—.....	Bananito.....	—.....	15 años de presidio temporal
Juan Sandoval.....	Manuel Pérez Stevis.....	—.....	Guápiles.....	—.....	9 años, 1 día de presidio temporal
Carlos Hernández n. ap.....	Víctor Manuel Rojas Díaz.....	—.....	Cimarrones.....	—.....	Presidio indeterminado
Amamo Amos Simpson.....	Antonio López Sánchez.....	—.....	Matina.....	—.....	9 años de presidio temporal
Edison Teodoro Salomón Karr.....	Ciriaco Solórzano o Castillo.....	—.....	Bonifacio.....	—.....	9 años de presidio temporal
Egbert White Robinson.....	Eusebio Baltodano.....	—.....	Liverpool.....	Jamaica.....	4 años, 5 meses y 21 días de prisión
Biesby Smith conocido también por Johannes Busby Aguilar.....	James Frazer.....	—.....	Bb? Río Banano.....	Holanda.....	12 años de presidio
Adolphus Patterson o Richards.....	Mc. Koon Chickery.....	Lesiones.....	Limón.....	Ignorada.....	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Stephen Guthrie.....	Compañía Surtidora de Costa Rica.....	Falsific. y estafa.....	Bananito.....	Jamaica.....	3 años, 8 meses y 1 día de prisión
Félix Ramírez Cruz.....	Belisario Buzano Mena.....	Homicidio.....	Siquirres.....	Nicaragua.....	6 años y 10 meses de prisión
Cecil Reid Clarke.....	Compañía Bananera de Costa Rica.....	Hurto.....	Matina.....	Jamaica.....	2 años, 1 mes, 1 día de prisión
Lenexiah Stewart Lindsay.....	—.....	—.....	—.....	—.....	2 — 1 — 1 —
Daniel Booden Pinneck.....	—.....	—.....	—.....	—.....	2 — 1 — 1 —
Rupert Downer.....	Evelyn Mc. Kenzie Lee.....	Lesiones.....	Limón.....	—.....	2 — 1 — 1 —
Odilia Valerín Acevedo.....	Lia Castro Carballo.....	Estafa.....	Limón.....	Costa Rica.....	1 año de prisión
Fernando Jiménez Jiménez.....	Prespont Walker.....	Merodeo.....	Jiménez.....	Costa Rica.....	4 años de prisión
George Warren Collings.....	Jacob Roberts Dixon.....	Lesiones.....	Limón.....	Jamaica.....	6 meses de prisión
Timothy Johnson.....	William Henry.....	Lesiones.....	28 Millas.....	—.....	2 años de prisión
Enrique Alterna.....	Heriberto Telles Rivas.....	Homicidio.....	Limón.....	—.....	8 años, 9 meses de prisión
Thomas Sinclair.....	Pastora Aguilar Mata.....	Lesiones.....	Germania.....	—.....	6 meses de prisión
Miguel Barquero Guevara.....	Carlos Werther.....	Robo.....	Guápiles.....	Costa Rica.....	6 años, 8 meses de prisión
Otto Pacheco Amador.....	Hech Levis y Co.....	Estafa.....	San Carlos.....	—.....	2 años de prisión
Pedro Curtis Robledo.....	Compañía Bananera de C. R.....	Robo.....	Limón.....	Nicaragua.....	3 años y un día de prisión
Fidelino Vallejos Coronado.....	Nicolás Eugenio Matarrita.....	Homicidio.....	Ramal de Venecia.....	Desconocida.....	28 años y 6 meses de prisión
Francisco Cruz Espinosa.....	Benjamín Rojas Artavia.....	Lesiones pro v.....	«El Toro».....	Nicaragua.....	1 año y 15 días de prisión
Ernest Withune Davis.....	Compañía Bananera C. R.....	Estafa.....	Limón.....	Costa Rica.....	1 año y 6 meses de prisión
Chandler Ehrman Metca f.....	Cooperativa de Cacao.....	Hurto.....	Limón.....	Norte América.....	1 año y 6 meses de prisión
Ramón Pereira Serrano.....	Santiago Quirós Quirós.....	Robo.....	Siquirres.....	Nicaragua.....	2 años de prisión
Gonzalo Villa Jiménez.....	José Elías D'Azevedo.....	Robo.....	Limón.....	Ignorada.....	5 años de prisión
Cristóbal Robinson Harking.....	Manuel Guadamuz Prado.....	—.....	—.....	Nicaragüense.....	6 años de prisión
Rowel Williams Williams.....	Gaspar Francis Fawell.....	—.....	—.....	Costarricense.....	5 años y tres meses de prisión
Ramón Pereira Serrano.....	Viudita Pública.....	Quebrant. condena.....	Siquirres.....	Nicaragüense.....	6 meses
Hubert Williams Williams.....	Christian Powell Powell.....	Lesiones.....	Bananito.....	Jamaicano.....	3 años de prisión
Timoty Johnson Crakesham.....	Verónica Stone.....	Homicidio.....	Sixola.....	—.....	15 años de prisión
Ernest Rifkugel López.....	Lucas Medrano Gómez.....	Hurto.....	Penshurst.....	Panamense.....	2 años de prisión
Gregorio Bustos.....	Francisco Colindres Cortés.....	Homicidio.....	Sixola.....	Nicaragüense.....	10 años de prisión

Se excita a todos a que manifiesten el paradero de los reos indicados en la lista anterior, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo, no lo hicieren; y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal de Limón, 8 de agosto de 1949.—Enrique Chaverri A.—Franco D. Jiménez, Srío.—3 v. 3.